

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2023
Auto (I) No.446

Sería del caso estudiar la presente demanda remitida por competencia desde la ciudad de Valledupar con el fin de determinar su procedencia. Sin perjuicio de lo anterior, se observa que la parte demandante a través de su apoderado allegó memorial solicitando la terminación del proceso teniendo en cuenta que la demandada cumplió con su obligación de pagar las sumas adeudadas, con posterioridad a la presentación de la demanda. Así mismo, solicita que no se condene en costas a la ejecutante atendiendo a que no se configuraron ninguna de las causales enumeradas en el artículo 365 del C.G.P., ni perjuicios.

Así las cosas, y atendiendo a que es la parte ejecutante quien eleva la presente solicitud de terminación y que no se encuentra pendiente de trámite ninguna actuación adicional. Procederá el despacho a ordenar la terminación del proceso y su consecuente archivo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES,**

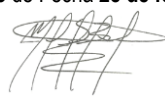
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación, de acuerdo con lo expuesto.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso de acuerdo con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**
La anterior providencia fue notificada en el
Estado No.013 de Fecha 28 de febrero de 2023

Secretaria